

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 50

Martes 2 de marzo de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	66	84
Año .....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual ....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 "

## SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES  
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Presidencia del Gobierno. Comisión de Compras de excedentes de vino.*—Anuncio de Concurso entre todos los fabricantes nacionales de alcohol vínico.....

Página

281

*Ayuntamientos.*—Cañete de las Torres, Benaméjil, Guadalcazar, La Carlota, Fuente Obejuna, Los Blázquez, El Guijo, Luque, Doña Mencía, Hinojosa del Duque, Dos Torres, Montilla y Adamuz.....

Página

281

*Juzgados.*—Castro del Río y Córdoba.....

284

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Comisión de Compras de excedentes de vino

Núm. 930

#### ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso entre todos los fabricantes nacionales de alcohol vínico, para adjudicar la destilación y transformación en alcohol de vinos adquiridos por esta Comisión de Compra, que se destinen a dicha transformación.

El Tribunal para recepción y apertura de pliegos, se reunirá en los locales de esta Comisión, Almagro, 33 Madrid, a las 12 horas del día 10 de marzo de 1954.

Comenzado el acto, durante el plazo de treinta minutos, se procederá por el tribunal; al efecto constituido, a recibir las ofertas que en dicho acto se le presenten, las que deberán serlo en pliego cerrado y lacrado, redactadas con arreglo a mo-

delo oficial de proposición y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que rigen para este concurso.

A continuación, se procederá por el tribunal, públicamente a la apertura de los pliegos recibidos.

El resultado del concurso se hará público a la brevedad posible.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales por que ha de regirse este concurso, así como el modelo de proposición para el mismo, se hallan a disposición de los interesados en todas la Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Delegaciones Provinciales de Sindicatos, Sindicatos Provinciales de la Vid y Cámaras de Comercio e Industria, a las cuales se envían para su exposición al público y conocimiento del mismo.

El importe de este anuncio, será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios del concurso.

Madrid, veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente de la Comisión, Firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 577

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres (Córdoba).

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de enero actual, acordó la imposición de los arbitrios autorizados por Decreto de 18 de diciembre de 1953; aprobando simultáneamente las ordenanzas fiscales, que son las siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.

Recargo o participación en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17,20 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo del 8,96 sobre el líquido imponible.

Prestación Personal y de Transportes.

Modificación de las Ordenanzas sobre:

Voz pública; parada y situado de carruajes; edificios sin agua o alcantarillado, desinfección a do-

micilio, alquiler puestos Mercado de Abastos; Servicio de alcantarillado; saca de arenas; entrada de carruajes en edificios particulares; postes, palomillas y cajas de amarre; rodaje y arrastre vehículos por vía pública; Cementerios, escombros y materiales de construcción; apertura de establecimientos; barracas, casetas y puestos vía pública; tránsito animales domésticos; licencias obras y construcciones; mesas de café y botillerías; escaparates y muestras timbre municipal.

Cañete de las Torres, 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### BENAMEJI

Núm. 609

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, e introducidas las modificaciones que entre otras establece la Ley de 3 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes y entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 de dicho Cuerpo Legal.

Benamejí, 4 de febrero de 1954.—Antonio Subirá.

### GUADALCAZAR

Núm. 614

Aprobados por este Ayuntamiento, los Padrones y Listas Cobratorias para el actual ejercicio de 1954, de las exacciones siguientes:

Derechos y Tasas; Concción de Placas; De calderas de vapor.

etc; Amotacenia y Reposo; Desagües en la Vía-Pública; Rejas de Piso; Rodaje y arrastre; y Tránsito de animales domésticos, así como el Arbitrio sobre Solares sin edificar.

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para audiencia de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Guadalcazar, a 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

### LA CARLOTA

Núm. 617

Don José Aguiñar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que ignorandose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1954.

Glu Alarcón Zafra, hijo de Fernando e Isabel.

Francisco Cabello Tabares, hijo de Antonio y de Josefa.

Bias Castro Prieto, hijo de José y Concepción.

José Cot Sánchez hijo de Cristóbal y de Ana.

Carlos García Castinger, hijo de Francisco y Dolores.

Antonio Hersog Benier, hijo de Manuel y Antonia,

Antonio Poyato Navarro, hijo de Leoncio y Antonia.

Francisco Regadera Pérez hijo de Gregorio y Dolores.

José Rodríguez de la Rosa, hijo de José y Asunción.

Francisco Salas Prieto, hijo de José y Dolores.

Mayo Telles Segovia, hijo de José y Carmen.

Francisco Triplana Carvajal, hijo de Cristóbal y de Eulogia.

Los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para dicho Reemplazo del Ejército del año 1954, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de de quien dependan que no habiendo podido ser citados personalmente, se les cita por el

presente para que comparezcan en estas casas consistoriales al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 14 segundo domingo del corriente mes de febrero y las diez de su mañana, también se les cita para la clasificación por los Ayuntamientos el tercer domingo de dicho mes de febrero, día 21 del mismo y hora de las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos para en caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor, serán declarados prófugos, parandoles los perjuicios correspondientes.

La Carlota, 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, José Aguilar.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 618

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero último, acordó fijar la cantidad de 23'16 pesetas como tipo regulador del jornal medio de un bracero en este Municipio.

Fuente Obéjuna, a 4 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 621

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blázquez (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 26 de enero del corriente año, por unanimidad adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«En presencia de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y demás normas que se desarrollan por la citada disposición en orden a lo que constituye la nueva imposición Municipal de las Haciendas Locales, la Corporación Municipi-

pal, por unanimidad acuerda. Que en el Presupuesto que se forme para el corriente ejercicio económico de 1954, se eliminen los conceptos que se refieren a la participación que, hasta ahora, venía percibiéndose del Fondo de Corporaciones Locales, en forma de Compensación Municipal, con arreglo a los artículos 568 y 569 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y que el estado de ingresos del mencionado presupuesto para el actual ejercicio, se complementa con los siguientes recursos además de los ya citados y aprobados en la sesión ordinaria del día 15 de octubre de 1953.

1.º Elevar al 25 por 100 el Recargo Municipal sobre Contribución Industrial y de Comercio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 15 del citado Decreto de 18 de diciembre de 1953.

2.º Participación del 10 por 100 en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, de conformidad con lo que establecen los artículos 17 al 19 del mencionado Decreto.

3.º Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100, sobre el líquido imponible de la misma, conforme a lo que preceptúan los artículos 20 al 26 de la referida disposición.

4.º Arbitrios sobre Riquezas Rústica y Pecuaria, al tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre su líquido imponible, y al que se van de aplicación los preceptos contenidos en los artículos 27 y 28 de Decreto mencionado.

5.º Recurso especial de nivelación de Presupuestos que desarrollan los artículos 40 al 47 del Decreto que reglamenta la Ley modificativa de la de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, y al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse contra el indicado acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Blázquez, a 5 de febrero de

1954.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

### EL GUIJO

Núm. 625

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios del arbitrio municipal del 8 por 100 y 17'20 por 100, de Rústica y Urbana para ejercicio del 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Guijo, a 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### LUQUE

Núm. 626

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Corporación municipal el Padrón del Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, de este término municipal para el año 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que durante el mismo puedan examinarlos los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Luque, a 8 de febrero de 1954.—«Año Mariano».—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 627

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Corporación municipal el Padrón del Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, de este término municipal para el año 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que durante el mismo

puedan examinarlo los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Luque, a 8 de febrero de 1954.—«Año Mariano».—El Alcalde, Firma ilegible.

### DOÑA MENCIA

Núm. 628

Confeccionados los Padrones de los arbitrios municipales sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria de este término al 17'20 y 8 por 100, respectivamente, de sus líquidos imponibles, se encuentran al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días comunes para examen y reclamaciones, las cuales podrán ser formuladas cuando existan errores o alteraciones injustificadas en relación con los documentos fiscales del Estado.

Doña Mencía, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 631

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que el precio medio corriente del jornal de un bracero en esta Localidad, es el de 23 pesetas.

Lo que por medio del presente se hace público en este periódico Oficial y para los efectos de Quintas; en Hinojosa del Duque, a 8 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

### DOS TORRES

Núm. 632

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación municipal de esta localidad, en sesión del día 18 de enero último, acordó fijar como tipo de jornal medio de un bracero en ésta y para el año actual, el de 25 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos previstos

en la vigente legislación de reclutamiento.

Dos Torres, a 5 de febrero de 1954.—El Alcalde accidental, M. Rodríguez.

### MONTILLA

Núm. 651

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1954:

Manuel Alcalde Jiménez, hijo de Manuel y de Rosario.

Antonio Alguacil Roldán, hijo de Francisco y de Amparo.

Juan Manuel Arcos González, hijo de Antonio y Josefa.

José Díaz Molina, hijo de José y de Carmen.

Francisco Flores de la Torre, hijo de Francisco y Josefa.

Manuel Herrador Zafra, hijo de Manuel y de Luisa.

Pedro Jiménez Marín, hijo de Juan y de Dolores.

Manuel Merino Zafra, hijo de José y de Josefa.

Diego Reyes Sánchez, hijo de Rafael y Amalia.

José Unquiles Pérez, hijo de Eduardo y de Mariana.

José Vacas Cortes, hijo de Francisco y de Dolores.

Se advierte a dichos mozos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta casa Consistorial al acto de la Rectificación y Cierre definitivo que tendrá lugar el día 14 del mes de febrero y al de la clasificación y Declaración de soldados que tendrán lugar el día 21 del mismo mes, para que puedan hacer cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones vigentes, de la responsabilidad que adquieren y de las sanciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Montilla, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### ADAMUZ

Núm. 581

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el jornal medio de un bracero en esta localidad, a efectos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido fijado en la cantidad de 23 pesetas.

Adamuz, a 5 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 900

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Alfredo Gallurí Fernández, en representación de doña María de las Angustias del Río San Lorenzo, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Gumersinda Criado Caballero, en reclamación de cantidad, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, ha acordado en providencia de esta fecha, se haga un segundo llamamiento a dichos herederos, para que en el término de cinco días, mitad del concedido en la cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; de tres del actual, comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición y apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de segundo emplazamiento a dichos demandados, extiende la presente en Castro del Río, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 903

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Ins-

tancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Don Francisco, Don Luis, Don Angel, Don Manuel y Don Antonio León Delgado, todos mayores de edad y vecinos de El Carpio, para, reanudando el fructo sucesivo interrumpido inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Córdoba, al sifio Torre del Adalid, de cuarenta y siete fanegas de tierra, equivalentes a veintiocho hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta centiáreas; que linda al Norte, tierras de los Cortijos Pardifo Alto y Bajo; Este las del Cortijo Jaro Bajo, Sur Parcelas de la misma procedencia, de Don Gregorio Ruiz Galán y al Oeste, otra parcela de igual origen, que posee Don José Corral.

La adquirieron por quintas partes indivisas, por compra a Don Enrique Corral Espinosa, según escritura ante el Notario de Córdoba José Moreno Sañudo, en dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y a su vez el Vendedor Don Enrique Corral Espinosa la adquirió como parte de otra de mayor cabida, por compra a Doña Antonia García Zurita, según contrato verbal celebrado en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por virtud del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla Tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Córdoba, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA